
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

3 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Aplicación del Tratado sobre la no proliferación
de las armas nucleares**

Informe presentado por Nueva Zelanda

Artículo I

1. Nueva Zelanda considera el compromiso contraído por los Estados poseedores de armas nucleares de no contribuir a la proliferación de las armas nucleares o los dispositivos nucleares explosivos en virtud del artículo I como un elemento fundamental de las actividades más amplias en favor de la no proliferación nuclear. Ese compromiso también es importante en el contexto de la amenaza de adquisición de tales artículos por agentes no estatales.

Artículo II

2. Nueva Zelanda cumple plenamente los compromisos contraídos en virtud del artículo II. Sus obligaciones con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reglamentan en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos. Nueva Zelanda ha expresado en diversos foros, entre ellos en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), su preocupación respecto del cumplimiento de esas obligaciones por otros Estados no poseedores de armas nucleares.

Artículo III

3. El acuerdo de salvaguardias concertado por Nueva Zelanda con el OIEA entró en vigor el 29 de febrero de 1972. Nueva Zelanda suscribió un protocolo adicional del acuerdo el 24 de septiembre de 1998. En 2001, el OIEA determinó que Nueva Zelanda cumplía plenamente todos sus compromisos relativos a las salvaguardias. Dado que Nueva Zelanda no posee armas nucleares, ni genera energía nuclear, ni tiene reactores nucleares, ni produce uranio u otros materiales pertinentes, sus actividades sujetas a salvaguardias son solo de menor envergadura. Nueva Zelanda apoya la decisión del OIEA y sus esfuerzos dirigidos a modificar el protocolo sobre pequeñas cantidades para subsanar las deficiencias que el Organismo ha identificado en el sistema de salvaguardias.



4. Nueva Zelandia aplica controles a las exportaciones de materiales y elementos de doble uso que pueden ser utilizados en un programa de armas nucleares, coordinando esas medidas con otros miembros del Grupo de Suministradores Nucleares, al que se unió en 1994.

Artículo IV

5. Nueva Zelandia reafirma el derecho inalienable de los Estados partes al uso de la tecnología nuclear con fines pacíficos, siempre que se ejerza de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado.

6. Nueva Zelandia ha promovido activamente, en foros como la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la importancia de que se preste especial atención al transporte de los materiales y desechos radiactivos en condiciones de seguridad. Considera conveniente que se establezcan y apliquen plenamente las más estrictas normas de seguridad, que los Estados ribereños y otros Estados interesados reciban notificación anticipada de la expedición de esos materiales y desechos y que se cuente con un régimen de responsabilidad adecuado.

Artículo V

7. Nueva Zelandia apoya la conclusión a la que se llegó en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que el artículo V se debería interpretar a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

8. Nueva Zelandia ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en marzo de 1999 y lo incorporó a su legislación mediante la Ley de 1999 relativa a la prohibición de los ensayos nucleares. En el Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur y en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos también se prohíben los ensayos nucleares. Nueva Zelandia apoya activamente los esfuerzos dirigidos a conseguir la entrada en vigor del Tratado. En la Asamblea General en 2009, Nueva Zelandia, junto con Australia y México, fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 64/69, titulada “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, en la que se instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a ratificar el Tratado lo antes posible.

Artículo VI

9. Nueva Zelandia toma muy en serio las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI, los compromisos adoptados en la Decisión de 1995 sobre los “Principios y Objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear” y las 13 medidas prácticas acordadas en la Conferencia de Examen de 2000.

10. Junto con sus asociados en la Coalición del Nuevo Programa, Nueva Zelandia ha promovido activamente la celebración de negociaciones de buena fe para poner fin a la carrera de armas nucleares y promover el desarme nuclear. En ese contexto, cuenta con el respaldo de la opinión consultiva emitida en 1996 por la Corte Internacional de Justicia sobre la ilegalidad del uso o la amenaza del uso de las armas nucleares.

11. En la Asamblea General en 2009, Nueva Zelanda, junto con la Coalición del Nuevo Programa, fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 64/57, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, en la que se puso de relieve la función central del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se exhortó a los Estados a cumplir cabalmente sus compromisos.

Las trece medidas prácticas

Medida 1

12. Nueva Zelanda ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en marzo de 1999, tras haber participado activamente en su negociación. En la Asamblea General en 2009, Nueva Zelanda fue uno de los principales patrocinadores de la resolución 64/69 sobre el Tratado, en la que se reiteraron los llamamientos en favor de su ratificación universal. En espera de la entrada en vigor del Tratado, Nueva Zelanda ha participado activamente en la creación del sistema internacional de vigilancia del Tratado y ha establecido seis estaciones de vigilancia en territorio neozelandés. Nueva Zelanda coopera estrechamente con Fiji, las Islas Cook y Kiribati para instalar estaciones de vigilancia en la región del Pacífico.

Medida 2

13. En 2009, Nueva Zelanda hizo suya una declaración ministerial conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en que se exhortaba a los países a mantener la adhesión voluntaria y sostenida a una moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, en espera de la entrada en vigor del Tratado. Nueva Zelanda cooperó con los países del Pacífico en la concertación del Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, que prohíbe los ensayos nucleares. En 1987, Nueva Zelanda también estableció en su territorio una zona libre de armas nucleares con la aprobación de la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos.

Medida 3

14. Nueva Zelanda apoyó decididamente el programa de trabajo aprobado por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009, que preveía el comienzo de las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisionable y la celebración de debates sustantivos sobre el desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y el espacio ultraterrestre. Nueva Zelanda sigue lamentando que la Conferencia no hubiera podido ejecutar su programa de trabajo en 2009 ni aprobar un nuevo programa de trabajo en 2010, y continuará apoyando las gestiones dirigidas a superar esa parálisis. Considera que el inicio de las negociaciones sobre un tratado relativo al material fisionable sin condiciones previas representaría una importante contribución al desarme y la no proliferación nucleares.

Medida 4

15. Nueva Zelanda apoyó decididamente el programa de trabajo aprobado por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009, que preveía el comienzo de las negociaciones sobre un tratado relativo al material fisionable y la celebración de

debates sustantivos sobre el desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y el espacio ultraterrestre.

Medida 5

16. Nueva Zelandia ha sostenido, en asociación con la Coalición del Nuevo Programa, que la irreversibilidad del desarme nuclear, la reducción de las armas nucleares y otras medidas conexas de control de esas armas son imperativas. En la Asamblea General, Nueva Zelandia y la Coalición del Nuevo Programa fueron principales patrocinadoras de la resolución 64/57, en la que se reafirmó que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible.

Medida 6

17. Nueva Zelandia, en asociación con la Coalición del Nuevo Programa, insta a los Estados a que cumplan el compromiso inequívoco de eliminación total de los arsenales nucleares que asumieron conjuntamente en la Conferencia de las Partes de 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ese compromiso sigue vigente. Nueva Zelandia ha recordado a los Estados sus obligaciones en diversas declaraciones formuladas en el contexto del Tratado. El compromiso inequívoco de todos los Estados signatarios del Tratado sigue siendo una de las bases en que se funda la labor de la Coalición del Nuevo Programa.

Medida 7

18. Nueva Zelandia celebra que el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente de la Federación de Rusia hubieran suscrito recientemente un nuevo Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas (START) e insta a las partes a ratificarlo lo antes posible. Nueva Zelandia insiste, no obstante, por medio de la Coalición del Nuevo Programa, que las reducciones del despliegue y del estado de alerta operacional no pueden sustituir la destrucción irreversible de los armamentos; son solo un paso para alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares.

Medida 8

19. Nueva Zelandia apoyó la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA.

Medida 9

20. Nueva Zelandia apoya todas las disposiciones esbozadas en relación con esta medida y sigue firmemente decidida a conseguir que haya progreso a este respecto en la Conferencia de Examen de 2010.

21. En 2008, Nueva Zelandia promovió con agrado en la Asamblea General, junto con Chile, Malasia, Nigeria, Suecia y Suiza, una resolución en la que se pedía que se adoptaran medidas para reducir la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares. La resolución 63/41, titulada “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, recibió un apoyo decidido. Nueva Zelandia procurará aprovechar esa base sólida, tanto en lo que respecta al Tratado

sobre la no proliferación de las armas nucleares como en el contexto de las Naciones Unidas y ha presentado un documento de trabajo a la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2010/WP.10) en el que figuran recomendaciones para seguir avanzando en esta materia.

22. Nueva Zelanda cree firmemente que una mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares respecto de la aplicación del artículo VI, mediante la presentación sistemática de informes, ayudaría a fomentar la confianza internacional y a crear condiciones que propicien el progreso del desarme. En ese contexto, Nueva Zelanda ha presentado, junto con Australia, un documento de trabajo en el que se pide que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares presenten sistemáticamente informes sobre el artículo VI, en particular los Estados poseedores de armas nucleares (véase NPT/CONF.2010/WP.40).

Medida 10

23. Nueva Zelanda reconoce y celebra el hecho de que todos los Estados no poseedores de armas nucleares hayan aceptado ya controles completos de los materiales fisionables. La verificación y gestión de esos controles corresponden al OIEA. Nueva Zelanda insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten compromisos similares a este respecto y señala que el documento de trabajo de la Coalición del Nuevo Programa presentado a la Conferencia de Examen de 2010 (NPT/CONF.2010/WP.8) contiene una recomendación en ese sentido.

24. Nueva Zelanda apoya la pronta negociación de un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable eficazmente a escala internacional por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Nueva Zelanda apoya las gestiones que se realizan actualmente en el marco de la Conferencia de Desarme para conseguir que se celebren negociaciones sobre un tratado relativo al material fisionable.

Medida 11

25. El Gobierno de Nueva Zelanda ha emprendido diversas actividades de desarme relativas a las armas de destrucción en masa y las armas convencionales. Como miembro activo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas, Nueva Zelanda propugna medidas encaminadas a lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa. También ha desempeñado un papel primordial en las actividades internacionales dirigidas a reglamentar más eficazmente la utilización de ciertas armas convencionales, especialmente en la elaboración de la Convención sobre Municiones en Racimo, que Nueva Zelanda ratificó el 22 de diciembre de 2009 y que entrará en vigor el 1 de agosto de 2010. Existe una estrecha colaboración entre Nueva Zelanda y sus vecinos del Pacífico en lo que concierne a la reducción y fiscalización del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y Nueva Zelanda sigue plenamente comprometida con la aplicación del Programa de Acción sobre las armas pequeñas y armas ligeras y la eficaz culminación de las negociaciones relativas a un tratado sobre el comercio de armas. Nueva Zelanda también pertenece a cuatro de los principales regímenes de control de las exportaciones, a saber, el Grupo de Australia, el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Medida 12

26. Nueva Zelanda presentó un informe a cada uno de los Comités Preparatorios de la octava conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se señalaban los adelantos alcanzados en relación con cada artículo del Tratado (véanse NPT/CONF.2010/PC.I/17, NPT/CONF.2010/PC.II/11 y Corr.1, NPT/CONF.2010/PC.III/10).

Medida 13

27. Nueva Zelanda ha apoyado firmemente el fortalecimiento de las salvaguardias del OIEA, incluso en las deliberaciones regionales sobre el desarme. El sistema de salvaguardias del OIEA es un componente esencial del régimen global de no proliferación. Las salvaguardias del OIEA dan garantías de que los Estados cumplen sus compromisos en virtud del Tratado y ofrecen a los Estados un mecanismo para demostrar su cumplimiento. La aplicación universal del sistema integrado de salvaguardias, incluidos los protocolos adicionales, promovería la seguridad colectiva, y Nueva Zelanda exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten tales arreglos lo antes posible.

Artículo VII

28. Nueva Zelanda es un firme defensor de la función que cumplen las zonas libres de armas nucleares como contribución al desarme y la no proliferación nucleares. Nueva Zelanda es parte de pleno derecho en el Tratado de 1985 sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga, también recogido en la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos). Todos los países independientes del Pacífico Sur pertenecen actualmente al Tratado y cuatro de los Estados poseedores de armas nucleares (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Francia y la Federación de Rusia) han ratificado protocolos que ofrecen garantías de seguridad a la región. Los Estados Unidos de América han firmado los protocolos.

29. Fue muy grato para Nueva Zelanda colaborar con el Brasil en el marco de la Asamblea General para promover la resolución 64/44, titulada “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. Como resultado de la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba el 15 de julio de 2009, todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes están ahora vigentes.

Artículo VIII

30. Nueva Zelanda apoya el texto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en su redacción actual y participará plenamente en la octava Conferencia de Examen del Tratado en 2010.

Artículo IX

31. Nueva Zelanda sigue insistiendo en la importancia de la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, de conformidad con el artículo IX.

32. Es motivo de preocupación para Nueva Zelanda el retiro de la República Popular Democrática de Corea del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su incumplimiento respecto de las inspecciones del OIEA. Nueva Zelanda apoya decididamente las conversaciones entre las seis partes y espera que el proceso de lugar con el tiempo a que la República Popular Democrática de Corea vuelva a ser miembro activo del Tratado, cumpla las obligaciones que se derivan de él y reanude su cooperación con el OIEA.

Artículo X

33. Nueva Zelanda reconoce el derecho soberano de todos los Estados partes de retirarse del Tratado, de conformidad con las disposiciones del artículo X. Considera que debe tratarse la cuestión de la continuación de las salvaguardias respecto del equipo y el material nuclear que permanecen en el territorio o bajo el control de la parte que se retira.
